



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2021-GM/MDC

Carabayllo, 5 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N° 043-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 158-2021-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 101-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 080-2021-SGRH-GAJ/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre Designación de Miembros del Comité de Evaluación y Selección que conduzca el Proceso de Convocatoria CAS para el año 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

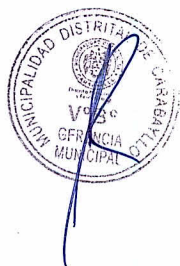
Que, por su parte, el artículo 1°, numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Asimismo, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En este contexto, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma norma, establece que las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el régimen laboral de los empleados municipales es el de la actividad pública, mientras que los obreros se sujetan al régimen laboral de la actividad privada. No obstante, en el año 2008 con motivo de la firma del Tratado de Libre Comercio con los EEUU de Norteamérica, se dictó el Decreto Legislativo 1057 denominado Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el mismo que resulta ser un régimen laboral distinto a las dos anteriores, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones establecidos en las mismas normas. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057, regula la forma y el procedimiento de acceso al Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, que, según dicha norma, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público, cuyo procedimiento incluye diversas etapas, entre ellas, la preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato respectivamente. El artículo 15° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que; "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1505 que establece Medidas Temporales Excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia





Sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha establecido el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

Que, la señalada norma que establece y autoriza a las entidades públicas, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas consisten entre otros, la realización del trabajo remoto, en los casos que fuera posible, modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, etc.;

Que, encontramos en un contexto de crisis sanitaria a nivel nacional, cabe mencionar al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y otros, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que ha sido objeto de continuas prorrogas, siendo que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, vigente a la fecha, se tiene prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021 y, dispone el confinamiento obligatorio (cuarentena) en todo Lima hasta el 14 de febrero de 2021.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM no ha establecido restricciones para el funcionamiento ni la suspensión de las actividades del sector público en ninguna de sus niveles, de tal forma que la Municipalidad Distrital de Carabayllo viene desarrollando de manera restringida sus actividades. No obstante, se debe adoptar todas las medidas pertinentes, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Sobre el particular, el SERVIR, en su comunicado de fecha 28 de enero de 2021 ha señalado que: "Corresponde que las entidades públicas prioricen el trabajo remoto, en particular para los servidores identificados dentro del grupo de riesgo (...)";

Asimismo, en cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio y propagación del COVID-19, en su condición de órgano rector de recursos humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha puesto a disposición, la Guía que Promueve la Virtualización de los Concursos Públicos bajo el Régimen Laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 - CAS aprobando por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE. La Guía detalla de manera referencial, paso a paso, el proceso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso de selección de personal CAS, de tal forma que en el numeral 1.4, indica sobre la Conformación del Comité de Selección, sugiere que dicho Comité esté conformado por dos (2) miembros: i) Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. ii) Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo que se requieran en las distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en consecuencia, corresponde disponer la designación a los miembros titulares y suplentes del referido Comité, que se encargaran de la elaboración de las Bases, Cronograma para contratación de personal por Contratación Administrativa de Servicios CAS, y el cumplimiento estricto de sus funciones de evaluación y selección del personal calificado que será contratado, debiendo tenerse en cuenta la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 080-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 25 de enero de 2021 y complementado por el Informe N° 158-2021-SGRH-GAF/MDC, referente a los miembros titulares y suplentes de las áreas usuarias para cada proceso CAS, que este caso serán nueve (9) procesos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM es necesario y recomendable que el proceso de selección de personal CAS sea virtual, a fin de resguardar la seguridad y salud de los encargados de





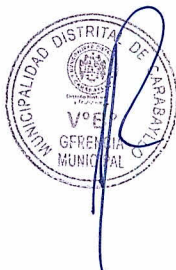
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

dichos procesos (funcionarios y/o servidores públicos) y de los postulantes, tomando en cuenta lo sugerido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2020-SERVIR-PE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 043-2021-GAJ/MDC, opinó favorablemente por la designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión del Concurso Público CAS 2021, en atención a la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, estando a los informes del visto, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020 donde consta la delegación a favor del Gerente Municipal, de facultades como; "Todas las facultades vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de ésta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento, y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, con excepción de las facultades otorgadas sobre la materia, en el ROF vigente de la Entidad", de tal forma, la conformación del Comité encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección – CAS 2021, en cada caso, debe ser formalizado por el Gerente Municipal mediante acto administrativo; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ encargado de la Convocatoria y Selección para la contratación de personal por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el periodo 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:



**SUB GERENCIA DE LA MUJER, DEMUNA, OMAPED Y ADULTO MAYOR
PROCESO CAS N° 001-2021-MDC - COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES**

| MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTE | COMISIÓN |
|---------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | PRESIDENTE |
| Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | SECRETARIO |
| Mg. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI | ISABEL ESTRELLA MEJA | ÁREA USUARIA |



**SECRETARÍA GENERAL
PROCESO CAS N° 002-2021-MDC - ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

| MIEMBRO TITULAR | MIEMBRO SUPLENTE | COMISIÓN |
|--|--|--------------|
| Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | PRESIDENTE |
| Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | SECRETARIO |
| Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS | Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS | ÁREA USUARIA |



**GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL
PROCESO CAS N° 003-2021-MDC – AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

| MIEMBRO TITULAR | MIEMBRO SUPLENTE | COMISIÓN |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | PRESIDENTE |
| Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | SECRETARIO |
| Sr. IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | Ing. JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES | ÁREA USUARIA |



GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCION SOCIAL
 PROCESO CAS Nº 004-2021-MDC - ASISTENTE ADMINISTRATIVO

| | | | | | | |
|------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| COMISIÓN | MIEMBRO SUPLENTE | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | Ing. JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES | ÁREA USUARIA |
| PRESIDENTE | | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | | | SECRETARIO |
| | | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | | | SECRETARIO |
| | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | C.P.C. YERSON MIULER ESPINOZA REYES | | | ÁREA USUARIA |

SUB GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
 PROCESO CAS Nº 005-2021-MDC - 3 (TRES) TÉCNICOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

| | | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| COMISIÓN | MIEMBRO SUPLENTE | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | C.P.C. YERSON MIULER ESPINOZA REYES | ÁREA USUARIA |
| PRESIDENTE | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | | | SECRETARIO |
| | | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | | | SECRETARIO |
| | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | C.P.C. YERSON MIULER ESPINOZA REYES | | | ÁREA USUARIA |

GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
 PROCESO CAS Nº 006-2021-MDC - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

| | | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------|
| COMISIÓN | MIEMBRO SUPLENTE | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | Abg. WALTER MOREYRA ARONE | ÁREA USUARIA |
| PRESIDENTE | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | | | SECRETARIO |
| | | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | | | SECRETARIO |
| | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Abg. WALTER MOREYRA ARONE | | | ÁREA USUARIA |

SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA
 PROCESO CAS Nº 007-2021-MDC - SECRETARIO/A

| | | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| COMISIÓN | MIEMBRO SUPLENTE | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | Sr. VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS | ÁREA USUARIA |
| PRESIDENTE | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | | | SECRETARIO |
| | | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | | | SECRETARIO |
| | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Sr. VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS | | | ÁREA USUARIA |

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO CAS Nº 008-2021-MDC - SECRETARIO TÉCNICO PAD
 PROCESO CAS Nº 009-2021-MDC - ANALISTA DE PLANILLAS I
 PROCESO CAS Nº 010-2021-MDC - ASISTENTE EN GESTION DEL EMPLEO
 PROCESO CAS Nº 011-2021-MDC - ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 PROCESO CAS Nº 012-2021-MDC - ASISTENTE DE CONTROL DE PERSONAL

| | | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| COMISIÓN | MIEMBRO SUPLENTE | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | Sr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | ÁREA USUARIA |
| PRESIDENTE | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | | | SECRETARIO |
| | | Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ | C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO | | | SECRETARIO |
| | | Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO | Bach. NELITZA LESLY BARTOLO QUIROZ | | | ÁREA USUARIA |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO. - La **COMISIÓN** se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección CAS, por lo que, deberá elaborar las Bases y el Cronograma de cada proceso de contratación de administración de servicios y demás funciones inherentes a su competencia.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal Institucional (www.municarabayllo.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL (e)

IRRM/jmps